

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, envíe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

1. Si se ha conformado el Consejo permanente estipulado por el artículo 39 de la Ley provincial 561;
2. de ser afirmativa dicha conformación, enviar copia de todas las actuaciones llevadas adelante por el mencionado Consejo permanente;
3. de ser negativa dicha conformación, se deberá informar el motivo por el cual no se llevó adelante.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

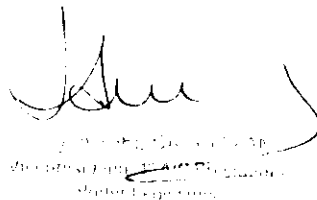
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN Nº

120

/05.-


JUAN JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo